

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL DE

**151****MADRID NÚMERO 37**EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Teresa Estrada Barranco, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 37 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 32 de 2012 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Rosa María Damas Matheo, contra las empresas “Fracman Servicios Integrales, Sociedad Limitada”, y “Preinco, Sociedad Anónima”, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

*Sentencia número 297 de 2012*

En Madrid, a 19 de julio de 2012.—Doña María Romero-Valdespino Jiménez, magistrada-juez sustituta del Juzgado de lo social número 37 de Madrid, tras haber visto los presentes autos sobre despido, entre partes: de una, y como demandante, doña Rosa María Damas Matheo, que comparece, y de otra, como demandadas, “Fracman Servicios Integrales, Sociedad Limitada”, y “Preinco, Sociedad Anónima”, en nombre del Rey ha dictado la siguiente sentencia.

Vistos los preceptos citados y demás de general y pertinente aplicación,

*Fallo*

Estimando la demanda de despido a instancias de doña Rosa María Damas Matheo, frente a “Fracman Servicios Integrales, Sociedad Limitada”, y “Preinco, Sociedad Anónima”, debo declarar y declaro improcedente el despido de la actora producido el 18 de noviembre de 2011, condenando solidariamente a las empresas demandadas a optar entre readmitir a la actora en su puesto de trabajo o bien indemnizarle con la cantidad de 7.059,60 euros; en ambos casos deberán abonarle los salarios de tramitación desde el despido hasta la notificación de la presente resolución. Advirtiéndole a las empresas que la opción deberá realizarse en el plazo de cinco días hábiles desde la notificación de la sentencia, sin esperar a su firmeza, por escrito o por comparecencia ante el Juzgado. Y que de no optar en tiempo y forma se entenderá que procede la readmisión.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndole que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en “Banesto”, agencia 1033, sucursal sita en la calle Princesa, números 2 y 3, de Madrid, a nombre de este Juzgado con el número 0030/1033/2810/0000/65, seguido del número de autos, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad consignar en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” abierta en “Banesto”, agencia de la calle Princesa, números 2 y 3, de Madrid, a nombre de este Juzgado con el número 0030/1033/2810/0000/65, seguido del número de autos, la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.



Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Fracman Servicios Integrales, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido el presente en Madrid, a 19 de julio de 2012.—La secretaria judicial (firmado).

(03/29.925/12)